

ACUERDO No. 2 de 2015, por el que se expide el Reglamento de Educación de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones X, XII y XIV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la propia Institución y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima es una institución de servicio público, que tiene como fines la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, en plena observancia de la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

SEGUNDO.- Que para el logro de sus fines, la Universidad de Colima está legalmente facultada para crear sus propios ordenamientos jurídicos, como se establece en los artículos 2 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica.

TERCERO.- Que los nuevos escenarios y dinámicas internacionales exigen a las Instituciones de Educación Superior (IES) la implementación de estrategias que les permitan garantizar que la educación universitaria y la investigación desempeñen una función estratégica en la creación y en el intercambio de conocimientos, que atienda y dé respuestas a las necesidades de la sociedad.

CUARTO.- Que para enfrentar los escenarios y dinámicas antes señalados, la Universidad estableció en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2014-2017 el compromiso de consolidar el MODELO UCOL, como estrategia para impulsar una formación académica de calidad.

QUINTO.- Que para lograr consolidarnos como una Universidad de Excelencia, es indispensable contar con un marco jurídico que nos permita regular

la educación que imparta la Universidad de Colima a través de sus planteles, centros e institutos.

SEXTO.- Que la iniciativa que han presentado el día doce de enero de 2015 el Mtro. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima; el Est. Héctor Magaña Lara, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Federación de Estudiantes Colimenses e integrante de la Comisión de Honor y Justicia y el Lic. Luis Enrique Zamorano Manríquez, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima e integrante de la Comisión de Honor y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracciones X y XIV, y artículo 20, fracción I, de la Ley Orgánica de nuestra Institución, permitirá dar certeza jurídica a la educación física, artística, cívica, psicológica y emprendedora, así como impulso al desarrollo del pensamiento científico, que determinamos en el PIDE 2014-2017, como características de la formación integral que deberán evidenciar nuestros egresados.

SÉPTIMO.- Que con la creación del Reglamento de Educación de la Universidad de Colima, permitirá a nuestra Institución consolidar su sistema educativo, logrando con ello un mayor nivel de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines institucionales.

OCTAVO.- Que la iniciativa del Reglamento de Educación de la Universidad de Colima fue objeto de un cuidadoso análisis, en el cual intervinieron distintos actores universitarios, que con base en su experiencia y conocimiento de la idiosincrasia universitaria emitieron observaciones y aportaciones que fueron debidamente incorporadas al texto, como consecuencia de lo cual el proyecto satisface todas las exigencias institucionales y cumple con el proceso de calidad regulativa.

NOVENO.- Que la Comisión de Reglamentos, con base en su atribución señalada en el Artículo 20, fracción I, de la Ley Orgánica, de manera unánime, determinó el día 4 de febrero de 2015, poner a la consideración de este H. Consejo Universitario el dictamen correspondiente.

DÉCIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la disposición detallada en el proemio, que el Consejo Universitario, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta "Rectoría", órgano oficial de difusión de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier disposición legal expedida con anterioridad a la presente Iniciativa, en lo que a la misma se oponga.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las dependencias facultadas tendrán un plazo máximo de seis meses para presentar a la Comisión Universitaria de Mejora Regulatoria las normas y lineamientos previstos en el presente ordenamiento. Asimismo, los planteles de tipo medio superior y superior tendrán un plazo máximo de dos años para ajustar sus programas educativos a los preceptos del presente ordenamiento y de la regulación que emane del mismo; por lo cual, ninguna iniciativa para la creación o actualización de algún programa educativo será aprobada si no ha sido sustentada y fundamentada en las disposiciones del presente documento y de la normativa que se deriven de él.

CUARTO.- La información contenida en el Sistema de Control Escolar de la Universidad de Colima y demás sistemas o aplicaciones informáticas vigentes en nuestra Institución, relativa a datos de los alumnos, personal académico, planes y programas y gestión escolar, formarán parte, en lo conducente del Sistema Integral de Gestión Institucional. Las autoridades educativas de la Universidad, deberán tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración o interrelación de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida el Rector.

QUINTO.- El Consejo Social sobre la Educación Universitaria deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

SEXO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad de la educación que se ofrece en la Universidad de Colima, nuestra Institución adecuará su normativa laboral y administrativa, debiendo dejar sin efecto la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

SÉPTIMO.- Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento y en observancia a lo señalado en el Plan Institucional de Desarrollo 2014-2017, deberá estar en operación en todos los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, el Sistema Integral Gestión Institucional, que incluya, por lo menos, datos sobre los planes y programas de estudio, registro, desempeño y trayectoria de los estudiantes, y todo lo relativo a los indicadores educativos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,

MTRO. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA